



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EXP-2016-00691928-APN-DDMIP-MJ - RESOLUCIÓN APRUEBA PROTOCOLO

VISTO el EXP-2016-00691928-APN-DDMIP-MJ del registro de este Ministerio, la Ley N° 24.660, las Resoluciones ex-M.J.S. y D.H. N° 1587 del 17 de junio de 2008, M.J.y D.H. Nros. 1379 del 26 de junio de 2015 y 86 del 23 de marzo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del ex M.J.S. y D.H. N° 1587/08 se resolvió instrumentar en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE READAPTACIÓN SOCIAL actualmente dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio, el mecanismo de vigilancia electrónica de arrestos domiciliarios, conforme lo establecido en la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

Que a los efectos de su implementación, por conducto de la Resolución M.J. y D.H. N° 1379/15 se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA, en la órbita de la citada Dirección Nacional.

Que entre los principales objetivos del Programa se encuentra colaborar con el PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, mediante la evaluación de las condiciones técnicas de viabilidad para la implementación del dispositivo electrónico de control y la supervisión de su correcto funcionamiento, garantizando la intervención de un equipo interdisciplinario que acompañe a las personas incorporadas para promover el acceso a sus derechos, con el fin de mejorar las condiciones de vida de quienes cumplen la medida restrictiva de libertad bajo vigilancia electrónica, mitigar el impacto negativo del encierro y contribuir a su reinserción social mediante el desarrollo de capacidades personales y una vinculación saludable con la comunidad.

Que mediante la Resolución M.J.y D.H. N° 86 del 23 de marzo de 2016, se decidió ampliar el ámbito de aplicación del programa y su delimitación poblacional y geográfica, permitiendo destinarlo a aquellas personas adultas condenadas o procesadas por la justicia nacional, federal o provincial, en condiciones de acceder al arresto domiciliario, que tengan domicilio dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, de conformidad con los términos de los requerimientos judiciales respectivos y las posibilidades materiales de esta jurisdicción para su implementación.

Que en el marco del Programa “Justicia 2020”, que tiene por objetivo la necesidad de incorporar el aspecto social en la administración de justicia para construir -sobre la base de un enfoque inclusivo e integral- una justicia cercana, moderna, transparente e independiente, se desarrolló -el día 8 de agosto de 2016- el

Seminario “La gestión integral de los Sistemas Penitenciarios a la luz de las Reglas Mandela”, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, organizado por la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS de esta cartera ministerial.

Que en el citado Seminario participaron autoridades y funcionarios de los diferentes niveles del Estado que se desempeñan en áreas relacionadas con la promoción y protección de los derechos de las personas privadas de la libertad, operadores de justicia, funcionarios involucrados con la gestión y administración penitenciaria, organismos de la sociedad civil e instituciones académicas especializadas; convirtiéndose en una herramienta de análisis para la gestión pública, con énfasis en los derechos humanos, el fomento de una convivencia pacífica y el intercambio de experiencias exitosas.

Que a la luz de las numerosas recomendaciones surgidas en dicho Seminario, y aquellas expuestas en el marco del Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias -Comisión de Ejecución Penal de la Cámara Federal de Casación Penal-, la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio proyectó un PROTOCOLO PARA LA ASIGNACIÓN PRIORITARIA DEL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE CONTROL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PROGRAMA DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA”.

Que dicho Protocolo tiene por finalidad fijar un orden preferencial y no excluyente de asignación de dispositivos que asegure la incorporación al “PROGRAMA DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA” de colectivos de personas que se encuentren en particulares condiciones de vulnerabilidad.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio, sin observaciones que formular.

Que por lo expuesto, y luego del análisis efectuado por e Señor JEFE DE GABINETE DE ASESORES de este ministerio, corresponde aprobar el PROTOCOLO PARA LA ASIGNACIÓN PRIORITARIA DEL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE CONTROL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PROGRAMA DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA” que se acompaña como Anexo I (IF-2016-01357009-APN-MJ).

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4º, inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios (T.O.1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase el PROTOCOLO PARA LA ASIGNACIÓN PRIORITARIA DEL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE CONTROL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PROGRAMA DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA” que como Anexo I (IF-2016-01357009-APN-MJ) integra la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Comuníquese -para su circularización- a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, a la PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN, a la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN, a la CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL, a la CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL, a la CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL, a las Cámaras Federales del Apelaciones del Interior; especialmente al Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias

(Comisión de Ejecución Penal de la Cámara Federal de Casación Penal), y a la Comisión para la Coordinación y Agilización de Causas por Delitos de Lesa Humanidad (Acordada CSJN N° 42/08).

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.